

ACTA N° 12/2014 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 18 de septiembre de 2014, siendo las 15:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Gustavo Andrés LIPOVICH y de la Sra. Vicepresidenta del Directorio, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 258/12 - Llamado a Licitación - Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Proyectos de Readecuación de la Terminal de Pasajeros en los Aeropuertos de PASO DE LOS LIBRES, PROVINCIA DE CORRIENTES y CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
2. Expediente N° 596/11 - Llamado a Licitación - Contratación del Servicio de Consultoría para realizar el Anteproyecto de Rehabilitación de Pavimentos Franjas y Sistema de Luces del Área de Movimiento en el Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES, PROVINCIA DE CORRIENTES.
3. Expediente N° 212/12 - Llamado a Licitación - Contratación de Servicio de Consultoría para realizar el Proyecto de la Readecuación de la Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto de VILLA GESELL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
4. Expediente N° 479/14 - Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UN (1) Tractor APACHE SOLIS 75 RX 2WD adquirido por el ORSNA a través del contrato suscripto con NACIÓN LEASING S.A., para el Aeropuerto de SAUCE VIEJO de la Ciudad de SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE.
5. Expediente N° 484/14 - Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UNA (1) Camioneta 4x4 VOLKSWAGEN AMAROK adquirida por el ORSNA a través del contrato suscripto con NACIÓN LEASING S.A. para el Aeropuerto Internacional "ISLAS MALVINAS" de la Ciudad de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.
6. Expediente N° 483/14 - Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UNA (1) Camioneta 4x4 VOLKSWAGEN AMAROK adquirida por el ORSNA a través del contrato suscripto con NACIÓN LEASING S.A. para el Aeropuerto de SAUCE VIEJO, PROVINCIA DE SANTA FE.
7. Expediente N° 482/14 - Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UN (1) Tractor APACHE SOLIS 75 RX 2WD adquirido por el ORSNA a través del contrato suscripto con NACIÓN LEASING S.A., para el Aeropuerto Internacional de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.
8. Expediente N° 481/14 - Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UN (1) Tractor APACHE SOLÍS 75 RX 2WD adquirido por el ORSNA a través del contrato suscripto con NACIÓN LEASING S.A., para el Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

9. Expediente N° 480/14 - Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UN (1) Tractor APACHE SOLÍS 75 RX 2WD adquirido por el ORSNA a través del contrato suscripto con NACIÓN LEASING S.A., para el Aeropuerto "ALMIRANTE ZAR" de la Ciudad de TRELEW, DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.
10. Expediente N° 350/10 - Pago a la firma TELCONET S.A. por el Servicio Full de Internet y Hosting para el ORSNA.
11. Expediente N° 300/14 - Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto de SAN JUAN Años 2014-2015.
12. Expediente N° 234/14 - Adquisición e Instalación de un Sistema de Monitoreo DVR con DEICISEIS (16) cámaras analógicas y SEIS (6) equipos de control de acceso biométrico con apertura de puerta para las nuevas oficinas del ORSNA en el Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES.
13. Expediente N° 474/12 - Licitación Pública N° 3/14, destinada a la construcción del Nuevo Centro de Control de Área (ACC) del AEROPUERTO INTERNACIONAL "GENERAL MOSCONI" de la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT.
14. Expediente N° 723/13 - Licitación Pública N° 2/14, destinada a la Construcción de la Ampliación Hall Retiro de Equipajes en Sector Arribos Internacionales "MINISTRO PISTARINI" de la Ciudad de EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
15. Expediente N° 415/14 - Adquisición de Plotter Multifunción para el ORSNA 2014.
16. Expediente N° 266/14 - Adquisición de DOS (2) Router Firewall para el Aeroparque "JORGE NEWBERY".
17. Expediente N° 168/14 - Adquisición de SETENTA (70) monitores y CINCUENTA Y CINCO (55) computadoras avanzadas para el ORSNA. Año 2014.
18. Expediente N° 278/10 - Nuevo Plan Maestro del Aeropuerto de IGUAZÚ PROVINCIA DE MISIONES. Resolución ORSNA N° 18/06.
19. Expediente N° 279/10 - Nuevo Plan Maestro del Aeropuerto de MENDOZA PROVINCIA DE MENDOZA. Resolución ORSNA N° 18/06.
20. Expediente N° 254/10 - Nuevo Plan Maestro del Aeropuerto de BARILOCHE PROVINCIA DE RIO NEGRO. Resolución ORSNA N° 18/06.
21. Expediente N° 646/14 - Contratación para Consultoría de Diagnostico de Pasivos Ambientales para los Aeropuertos de RIO GALLEGOS, RIO GRANDE, COMODORO RIVADAVIA Y PUERTO MADRYN.
22. Expediente N° 481/12 - Incorporación del Aeropuerto "EL TURBIO / 28 DE NOVIEMBRE" de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Punto 1 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 258/12 por el que tramita el Concurso Público N° 4/12 (Fideicomiso) destinado a la Contratación de UN (1) Servicio de Consultoría para realizar los Trabajos de Elaboración de los Proyectos de "Readecuación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES, PROVINCIA DE CORRIENTES y de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto de CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE



RÍOS, Documentación Técnica y Estudio de Suelos", por un monto estimado en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$920.000.-), IVA incluido.

Cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 73/12 se autorizó el llamado, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, enmarcándose la referida contratación en la Ley de Consultoría N° 22.460, estableciéndose un sistema de selección de doble sobre, bajo las previsiones del "RÉGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL", aprobado por Decreto N° 436/00.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) dio inicio al procedimiento correspondiente, cursando invitaciones a distintas firmas del rubro y dando cumplimiento a las previsiones de publicidad establecidas por las normas que rigen este tipo de contratación.

La única firma que presentó oferta fue SERRA ARQUITECTOS S.H., realizándose el Acto de Apertura de Ofertas del Sobre "A" el día 3 de octubre de 2012, labrándose el Acta pertinente.

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) (Acta de Precalificación) señaló que la oferta presentada por la firma SERRA ARQUITECTOS S.H. resulta admisible y elegible por haber cumplido su propuesta con la totalidad de los requerimientos de los pliegos desde el punto de vista administrativo, legal, financiero y técnico.

El Acta de la CEO fue notificado al oferente, y en fecha 30 de octubre de 2012 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas del Sobre "B", labrándose el Acta pertinente.

La CEO concluyó su dictamen manifestando que correspondía adjudicar la contratación en cuestión a la firma SERRA ARQUITECTOS S.H. por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA MIL DOSCIENTOS (\$1.090.200.-), IVA incluido, notificando el dictamen al oferente.

Posteriormente, y ante el tiempo transcurrido, la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 881/14) señala que de acuerdo a las previsiones efectuadas en la Programación Financiera del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, se han modificado los alcances de los proyectos, propiciando que ambas consultorías tramiten en forma independientes,

Señala el área técnica que los montos previstos ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-) para el Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES y PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-) para el Aeropuerto de CONCORDIA.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 599/14) manifiesta que teniendo en cuenta lo expresado por la GECIA resulta oportuno dejar sin efecto el presente proceso licitatorio.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 179/14) señala que el Artículo 20 del Decreto N° 1.023/01 que aprobó el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" establece: "Las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes".

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que asimismo el inciso h) del Artículo 24 del Decreto N° 436/00 establece: "Deberá dictarse el acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el Artículo 7° de la Ley N°

h
GA
↓

19.549, como mínimo en las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia así lo hicieran necesario:..h) La determinación que deje sin efecto el procedimiento”.

Por último el Servicio Jurídico hace mención a lo dispuesto por el Artículo 28 del Pliego de Bases de Condiciones Particulares aprobado por Resolución ORSNA N° 73/12, que establece: “El ORSNA podrá dejar sin efecto la presente contratación en cualquier estado anterior a la adjudicación, declararla desierta o fracasada por no considerar conveniente ninguna propuesta presentada, sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para ser reembolsados de los gastos que hubieran incurrido en la preparación de su propuesta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo”.

En función de lo expuesto, la GAJ concluye que no existen observaciones que formular al proyecto de resolución por el que se deja sin efecto el Concurso Público N° 4/12.

Cabe considerar que los nuevos proyectos propiciados por GECIA para los Aeropuertos de PASO DE LOS LIBRES y CONCORDIA fueron incluidos en la Programación Financiera 2014-2016 del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ORSNA N° 1822 de fecha 22 de agosto de 2014) conforme lo dispuesto por el Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el Concurso Público N° 4/12 (Fideicomiso) destinado a la Contratación de UN (1) Servicio de Consultoría para realizar los Trabajos de Elaboración de los Proyectos de “Readecuación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES, PROVINCIA DE CORRIENTES y de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto de CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Documentación Técnica y Estudio de Suelos”.
2. Instruir a la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA a elaborar DOS (2) nuevos proyectos independientes para los Aeropuertos de PASO DE LOS LIBRES y CONCORDIA, ajustando el presupuesto de cada proyecto, conforme las previsiones efectuadas en la Programación Financiera 2014-2016 del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.
3. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a restituir las garantías correspondientes, a los oferentes del Concurso Público N° 4/12.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 596/11 por el que tramita el Concurso Público N° 1/12 (Fideicomiso) destinado a la “Contratación de UN (1) Servicio de Consultoría para realizar Trabajos de Relevamiento Topográfico, Sondeos y Calicatas, así como el Anteproyecto de Rehabilitación de Pavimentos, de Nivelación de Franjas y del Sistema de Luces de Media Intensidad del Área de Movimiento y de la Iluminación de la Plataforma en el Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES de la PROVINCIA DE CORRIENTES (Pista 18-36), calle de rodaje y plataforma) y las Gestiones de Impacto en el Medio Ambiente ante la jurisdicción local conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas”, por un monto estimado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$475.000.-), IVA incluido.

Cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 27 de fecha 14 de mayo de 2012 se autorizó el referido llamado, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, enmarcándose la referida contratación en la Ley de Consultoría N° 22.460, estableciéndose un sistema de selección de doble sobre, bajo las previsiones del "RÉGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL", aprobado por Decreto N° 436/00.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) dio inicio al procedimiento correspondiente, cursando invitaciones a distintas firmas del rubro y dando cumplimiento a las previsiones de publicidad establecidas por las normas que rigen este tipo de contratación, no habiendo el ORSNA emitido Circulares Aclaratorias ni Modificatorias.

Las firmas que presentaron ofertas fueron: CO.AS. CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L., FB&A AGRIMENSURA E INGENIERÍA S.R.L., INCOCIV S.R.L., ING. TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A., SIPROMA ARGENTINA S.A., AC&A S.A., TECNO MAK S.A. y PROYECTOS Y ESTUDIOS ESPECIALES S.A..

En fecha 19 del mes de junio de 2012 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas del Sobre "A", quedando las actuaciones a disposición de los oferentes por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, conforme lo establece la normativa vigente, realizando la firma SIPROMA ARGENTINA S.A. observaciones a las propuestas presentadas.

La CEO informó que la oferta de la firma FB&A AGRIMENSURA E INGENIERIA S.R.L. no dio cumplimiento a la exigencia del Numeral 13.2, inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones referida a la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Las ofertas presentadas por las firmas CO.AS CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.; INCOCIV S.R.L.; ING. TOSTICARELLI Y ASOCIADOS; SIPROMA ARGENTINA S.A.; AC&A S.A. y TECNO MAK S.A., resultaron en principio admisibles y elegibles, por haber cumplido en sus propuestas con la totalidad de los requerimientos de los pliegos, desde el punto de vista administrativo, legal, financiero y particularmente, desde el punto de vista técnico.

La GAP notificó el Acta de Precalificación a los oferentes, realizándose en fecha 19 de octubre de 2012 el Acta de Apertura de los Sobres "B" de las firmas admisibles.

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) recomendó adjudicar el único Renglón a la firma ING. TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A., por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$382.844,00.-), IVA incluido; habiéndose notificado el dictamen a los oferentes, sin que se produjeran impugnaciones.

Posteriormente, y ante el tiempo transcurrido, la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 883/14) señala que de acuerdo a las previsiones efectuadas en la Programación Financiera del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, se ha modificado el alcance del proyecto y el monto estimado el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 600/14) manifiesta que teniendo en cuenta lo expresado por la GECIA resulta oportuno dejar sin efecto el presente proceso licitatorio.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 173/14) señala que el Artículo 20 del Decreto N° 1.023/01 que aprobó el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" establece: "Las

jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes”.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que asimismo el inciso h) del Artículo 24 del Decreto N° 436/00 establece: “Deberá dictarse el acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 19.549, como mínimo en las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia así lo hicieran necesario:..h) La determinación que deje sin efecto el procedimiento”.

Por último, el Servicio Jurídico hace mención a lo dispuesto por el Artículo 28 del Pliego de Bases de Condiciones Particulares aprobado por Resolución ORSNA N° 27/12, que establece: “El ORSNA podrá dejar sin efecto la presente contratación en cualquier estado anterior a la adjudicación, declararla desierta o fracasada por no considerar conveniente ninguna propuesta presentada, sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para ser reembolsados de los gastos que hubieran incurrido en la preparación de su propuesta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo”.

En función de lo expuesto, la GAJ concluye que no existen observaciones que formular al proyecto de resolución por el que se deja sin efecto el Concurso Público N° 1/12.

Cabe considerar que el nuevo proyecto de Consultoría propiciado por la GECIA para el Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES fue incluido en la Programación Financiera 2014-2016, del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ORSNA N° 1822 de fecha 22 de agosto de 2014) conforme lo dispuesto por el Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el Concurso Público N° 1/12 (Fideicomiso) destinado a la “Contratación de UN (1) Servicio de Consultoría para realizar Trabajos de Relevamiento Topográfico, Sondeos y Calicatas, así como el Anteproyecto de Rehabilitación de Pavimentos, de Nivelación de Franjas y del Sistema de Luces de Media Intensidad del Área de Movimiento y de la Iluminación de la Plataforma en el Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES de la PROVINCIA DE CORRIENTES (Pista 18-36), calle de rodaje y plataforma) y las Gestiones de Impacto en el Medio Ambiente ante la jurisdicción local conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas”.
2. Instruir a la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA a elaborar un nuevo proyecto de la Consultoría mencionada en el Punto 1, conforme las previsiones efectuadas en la Programación Financiera 2014-2016 del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.
3. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a restituir las garantías correspondientes a los oferentes del Concurso Público N° 1/12 (Fideicomiso).
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 212/12 por el que tramita el Concurso Público N° 2/12 (Fideicomiso) destinado a la “Contratación de UN (1) Servicio de Consultoría para realizar trabajos de

Elaboración del Proyecto de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto de VILLA GESELL, PROVINCIA DE BUENOS ARIES, por un monto estimado en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$695.000.-), IVA incluido.

Cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 63/12 se aprobó el referido llamado y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la contratación en cuestión, enmarcándose la referida contratación en la Ley de Consultoría N° 22.460, estableciéndose un sistema de selección de doble sobre, bajo las previsiones del “RÉGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL”, aprobado por Decreto N° 436/00.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) dio inicio al procedimiento correspondiente, cursando invitaciones a distintas firmas del rubro y dando cumplimiento a las previsiones de publicidad establecidas por las normas que rigen este tipo de contratación.

Las firmas que presentaron ofertas fueron: BODAS MIANI ANGER Y ASOCIADOS S.R.L., SERRA ARQUITECTOS, y AC&A S.A..

El día 28 de agosto de 2012 se llevo a cabo el Acto de Apertura de Ofertas del Sobre “A”, labrándose el Acta pertinente, quedando las actuaciones a disposición de los oferentes por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, conforme lo establece la normativa vigente, sin que se formularan observaciones por parte de los oferentes.

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) (Acta de Precalificación) considera que la oferta presentada por la firma SERRA ARQUITECTOS S.H. es la única admisible y elegible por haber cumplido su propuesta con la totalidad de los requerimientos exigidos en los pliegos desde el punto de vista administrativo, legal, financiero y técnico.

Luego del periodo de vista concedido a los oferentes, en fecha 16 de octubre de 2012 se llevo a cabo el Acto de Apertura del Sobre “B” de la oferta de la única firma admisible.

La CEO recomendó adjudicar el único Renglón al oferente SERRA ARQUITECTOS S.H. por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA (\$813.150.-), IVA incluido, habiéndose notificado el dictamen a los oferentes.

Posteriormente, y ante el tiempo transcurrido la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 882/14) señala que de acuerdo a las previsiones efectuadas en la Programación Financiera del Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, se ha modificado el alcance del proyecto y el monto estimado el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 601/14) manifiesta que teniendo en cuenta lo expresado por la GECIA resulta oportuno dejar sin efecto el presente proceso licitatorio.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 176/14) señala que el Artículo 20 del Decreto N° 1.023/01 que aprobó el “RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” establece: “Las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes”.

Destaca la GAJ que asimismo el inciso h) del Artículo 24 del Decreto N° 436/00 establece: “Deberá dictarse el acto administrativo respectivo, con los requisitos

establecidos en el Artículo 7º de la Ley Nº 19.549, como mínimo en las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia así lo hicieran necesario:..h) La determinación que deje sin efecto el procedimiento”.

Por último, el Servicio Jurídico hace mención a lo dispuesto por el Artículo 28 del Pliego de Bases de Condiciones Particulares aprobado por Resolución ORSNA Nº 63/12, que establece: “El ORSNA podrá dejar sin efecto la presente contratación en cualquier estado anterior a la adjudicación, declararla desierta o fracasada por no considerar conveniente ninguna propuesta presentada, sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para ser reembolsados de los gastos que hubieran incurrido en la preparación de su propuesta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo”.

En función de lo expuesto, la GAJ concluye que no existen observaciones que formular al proyecto de resolución por el que se deja sin efecto el Concurso Público Nº 2/12.

Cabe considerar que el nuevo proyecto fue incluido en la Programación Financiera 2014-2016 del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ORSNA Nº 1822 de fecha 22 de agosto de 2014), conforme lo dispuesto por el Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el Concurso Público Nº 2/12 (Fideicomiso) destinado a la “Contratación de UN (1) Servicio de Consultoría para realizar trabajos de Elaboración del Proyecto de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto de VILLA GESELL, PROVINCIA DE BUENOS ARIES, por un monto estimado en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$695.000.-), IVA incluido.
2. Instruir a la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA a elaborar un nuevo proyecto de la Consultoría mencionada en el Punto 1, conforme las previsiones efectuadas en la Programación Financiera 2014-2016 del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.
3. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a restituir las garantías correspondientes a los oferentes del Concurso Público Nº 2/12.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente Nº 479/14 por el que tramita la ratificación del Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UN (1) Tractor APACHE SOLIS 75 RX 2WD, Patente CUG66, adquirido por el ORSNA por el convenio suscripto con NACIÓN LEASING S.A., destinado al Aeropuerto de SAUCE VIEJO, de la PROVINCIA DE SANTA FE.

Cabe recordar que en Reunión de Directorio de fecha 21 de agosto de 2014, plasmada en Acta Nº 11/14, el Directorio del ORSNA a resultas del tratamiento del Punto 9 del Orden del Día, aprobó el Modelo de Convenio de Cesión de Derechos de Uso para el equipamiento adquirido bajo la modalidad de leasing.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ Nº 164/14) señala que se propicia la firma de un convenio con la PROVINCIA DE SANTA FE, por ser ésta la autoridad que tiene a su cargo la administración del Aeropuerto de SAUCE VIEJO.

Sostiene el Servicio Jurídico que la Provincia tiene a su cargo las tareas de explotación, administración, así como la realización de los actos de conservación de la terminal aérea y del denominado "lado aire", constituido por la plataforma de operaciones, las calles de rodaje y la pista.

La GAJ sostiene que con la cesión referida se efectiviza la función descrita en el Artículo 17.15 del Decreto N° 375/97 que establece entre las funciones del Organismo Regulador: "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos".

En lo que hace al convenio la GAJ explica que consiste en una cesión de derecho de uso gratuita por el término de DIEZ (10) años con posibilidad de prórroga por un término similar (cfr. Cláusula Tercera del proyecto de Convenio).

El ORSNA como titular del bien no es responsable por el uso que la PROVINCIA DE SANTA FE haga del equipamiento, debiendo éste cumplir con los servicios técnicos y con el pago del seguro una vez finalizado el contrato de leasing, como así también tendrá a cargo los gastos que demande el uso del bien (cfr. Cláusula Quinta y Sexta del proyecto).

Señala la GAJ que el Organismo Regulador posee amplias facultades de control sobre el uso que la PROVINCIA DE SANTA FE haga del equipamiento previendo el convenio la posibilidad de rescisión si se modifica el destino del material cedido o si se ha hecho un mal uso del mismo (cfr. Cláusula Undécima y Duodécima del proyecto de convenio).

En lo atinente a la necesidad y la elección del comodatario, sostiene la GAJ que es facultad exclusiva del Directorio del ORSNA disponer del patrimonio del Organismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23, inciso d), del Decreto N° 375/97.

En fecha 22 de agosto de 2014, el Sr. Presidente del Directorio suscribió con la PROVINCIA DE SANTA FE el convenio mencionado, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UN (1) Tractor APACHE SOLIS 75 RX 2WD, Patente CUG66, adquirido por el ORSNA por el convenio suscripto con NACIÓN LEASING S.A., destinado al Aeropuerto de SAUCE VIEJO, de la PROVINCIA DE SANTA FE, suscripto por el Sr. Presidente del Directorio con la PROVINCIA DE SANTA FE en fecha 22 de agosto de 2014, el que en copia se incorpora a la presente Acta como Anexo I.

Punto 5 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 484/14 por el que tramita la ratificación del Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UNA (1) Camioneta 4x4 VOLKSWAGEN AMAROK, Patente OAX145, adquirida por el ORSNA por el convenio suscripto con NACIÓN LEASING S.A., destinada al Aeropuerto Internacional "ISLAS MALVINAS" de la Ciudad de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.

Cabe recordar que en Reunión de Directorio de fecha 21 de agosto de 2014, plasmada en Acta N° 11/14, a resultados del tratamiento del Punto 9 del Orden del Día, el Directorio del ORSNA aprobó el Modelo de Convenio de Cesión de Derechos de Uso para el equipamiento adquirido bajo la modalidad de leasing.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 158/14) sostuvo que el convenio en cuestión se encuentra acorde con las pautas y cláusulas plasmadas en el Modelo tipo de Convenio.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que se propicia la firma de un convenio con el Ente Público "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO" (AIR), quien tiene a su cargo la explotación, administración y realización de los actos de conservación de la terminal aérea y del denominado "lado aire" constituido por la plataforma de operaciones, las calles de rodaje y la pista.

La GAJ sostiene que con dicha cesión se efectiviza la función descrita en el Artículo 17.15 del Decreto N° 375/97 que establece entre las funciones del Organismo Regulador: "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos".

En lo que hace al convenio la GAJ explica que consiste en una cesión de derecho de uso gratuita por el término de DIEZ (10) años con posibilidad de prórroga por un término similar (cfr. Cláusula Tercera del proyecto de Convenio).

El ORSNA como titular del bien no es responsable por el uso que el Ente Público AIR haga del equipamiento, debiendo éste cumplir con los servicios técnicos y con el pago del seguro una vez finalizado el contrato de leasing, como así también tendrá a cargo los gastos que demande el uso del bien (cfr. Cláusula Quinta y Sexta del proyecto).

Señala la GAJ que el Organismo Regulador posee amplias facultades de control sobre el uso que el Ente Público AIR haga del equipamiento previendo el convenio la posibilidad de rescisión si se modifica el destino del material cedido o si se ha hecho un mal uso del mismo (cfr. Cláusula Undécima y Duodécima del proyecto de convenio).

En lo atinente a la necesidad y la elección del comodatario, sostiene la GAJ que es facultad exclusiva del Directorio del ORSNA disponer del patrimonio del Organismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23, inciso d), del Decreto N° 375/97.

En fecha 22 de agosto de 2014 el Sr. Presidente del Directorio suscribió el convenio mencionado, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UNA (1) Camioneta 4x4 VOLKSWAGEN AMAROK, Patente OAX145, adquirida por el ORSNA por el convenio suscripto con NACIÓN LEASING S.A., destinada al Aeropuerto Internacional "ISLAS MALVINAS" de la Ciudad de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, suscripto por el Sr. Presidente del Directorio con el Ente "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO" en fecha 22 de agosto de 2014, el que en copia se incorpora a la presente Acta como Anexo II.

Punto 6 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 483/14 por el que tramita la ratificación del Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UNA (1) Camioneta 4x4 VOLKSWAGEN AMAROK, Patente OAX144, adquirido por el ORSNA por el convenio suscripto con NACIÓN LEASING S.A., destinado al Aeropuerto de SAUCE VIEJO, de la PROVINCIA DE SANTA FE.

Cabe recordar que en Reunión de Directorio de fecha 21 de agosto de 2014, plasmada en Acta N° 11/14, donde a resultados del tratamiento del Punto 9 del Orden del Día, el Directorio del ORSNA aprobó el Modelo de Convenio de Cesión de Derechos de Uso para el equipamiento adquirido bajo la modalidad de leasing.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 164/14) sostuvo que el convenio en cuestión se encuentra acorde con las pautas y cláusulas plasmadas en el Modelo tipo de Convenio.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que se propicia la firma de un convenio con la PROVINCIA DE SANTA FE por ser ésta la que tiene a su cargo la administración del Aeropuerto mencionado.

Sostiene el Servicio Jurídico que la Provincia tiene a su cargo las tareas de explotación, administración, así como la realización de los actos de conservación de la terminal aérea y del denominado "lado aire", constituido por la plataforma de operaciones, las calles de rodaje y la pista.

La GAJ sostiene que con dicha cesión se efectiviza la función descrita en el Artículo 17.15 del Decreto N° 375/97 que establece entre las funciones del Organismo Regulador: "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos".

En lo que hace al convenio la GAJ explica que consiste en una cesión de derecho de uso gratuita por el término de DIEZ (10) años con posibilidad de prórroga por un término similar (cfr. Cláusula Tercera del proyecto de Convenio).

El ORSNA como titular del bien no es responsable por el uso que la PROVINCIA DE SANTA FE haga del equipamiento, debiendo esta cumplir con los servicios técnicos y con el pago del seguro una vez finalizado el contrato de leasing, como así también tendrá a cargo los gastos que demande el uso del bien (cfr. Cláusula Quinta y Sexta del proyecto).

Señala la GAJ que el Organismo Regulador posee amplias facultades de control sobre el uso que la PROVINCIA DE SANTA FE haga del equipamiento previendo el convenio la posibilidad de rescisión si se modifica el destino del material cedido o si se ha hecho un mal uso del mismo.

En lo atinente a la necesidad y la elección del comodatario, sostiene la GAJ que es facultad exclusiva del Directorio del ORSNA disponer del patrimonio del Organismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23, inciso d), del Decreto N° 375/97.

En fecha 22 de agosto de 2014, el Sr. Presidente del Directorio suscribió con la PROVINCIA DE SANTA FE el convenio mencionado, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UNA (1) Camioneta 4x4 VOLKSWAGEN AMAROK, Patente OAX144, adquirida por el ORSNA por el convenio suscripto con NACIÓN LEASING S.A., destinado al Aeropuerto de SAUCE VIEJO, de la PROVINCIA DE SANTA FE, suscripto por el Sr. Presidente del Directorio con la PROVINCIA DE SANTA FE en fecha 22 de agosto de 2014, el que en copia se incorpora a la presente Acta como Anexo III.

Punto 7 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 482/14 por el que tramita la ratificación del Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UN (1) Tractor APACHE SOLIS 75 RX 2WD, Patente CUG67, adquirido por el ORSNA por el convenio suscripto con NACIÓN LEASING S.A., destinado al Aeropuerto Internacional "ISLAS MALVINAS" de la Ciudad de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.

Cabe recordar que en Reunión de Directorio de fecha 21 de agosto de 2014, plasmada en Acta N° 11/14, donde a resultados del tratamiento del Punto 9 del Orden del Día, el Directorio del ORSNA aprobó el Modelo de Convenio de Cesión de Derechos de Uso para el equipamiento adquirido bajo la modalidad de leasing.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 157/14) sostuvo que el convenio en cuestión se encuentra acorde con las pautas y cláusulas plasmadas en el Modelo tipo de Convenio.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que se propicia la firma de un convenio con el Ente Público "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO", quien tiene a su cargo la explotación, administración y la realización de los actos de conservación de la terminal aérea y del denominado "lado aire" constituido por la plataforma de operaciones, las calles de rodaje y la pista.

La GAJ sostiene que con la cesión referida se efectiviza la función descripta en el Artículo 17.15 del Decreto N° 375/97 que establece entre las funciones del Organismo Regulador: "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos".

En lo que hace al convenio la GAJ explica que consiste en una cesión de derecho de uso gratuita por el término de DIEZ (10) años con posibilidad de prórroga por un término similar (cfr. Cláusula Tercera del proyecto de Convenio).

El ORSNA como titular del bien no es responsable por el uso que el Ente Público AIR haga del equipamiento, debiendo éste cumplir con los servicios técnicos y con el pago del seguro una vez finalizado el contrato de leasing, como así también tendrá a cargo los gastos que demande el uso del bien (cfr. Cláusula Quinta y Sexta del proyecto).

Señala la GAJ que el Organismo Regulador posee amplias facultades de control sobre el uso que el Ente Público AIR haga del equipamiento previendo el convenio la posibilidad de rescisión si se modifica el destino del material cedido o si se ha hecho un mal uso del mismo (cfr. Cláusula Undécima y Duodécima del proyecto de convenio).

En lo atinente a la necesidad y la elección del comodatario, sostiene la GAJ que es facultad exclusiva del Directorio del ORSNA disponer del patrimonio del Organismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23, inciso d), del Decreto N° 375/97.

En fecha 22 de agosto de 2014 el Sr. Presidente del Directorio suscribió el convenio mencionado, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UN (1) Tractor APACHE SOLIS 75 RX 2WD, Patente CUG67, adquirido por el ORSNA por el convenio suscripto con NACIÓN LEASING S.A., destinada al Aeropuerto Internacional "ISLAS MALVINAS" de la Ciudad de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, suscripto por el Sr. Presidente del Directorio con el Ente "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO" en fecha 22 de agosto de 2014, el que en copia se incorpora a la presente Acta como Anexo IV.

Punto 8 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 481/14 por el que tramita la ratificación del Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UN (1) Tractor APACHE SOLIS 75 RX 2WD, Patente CUG68 adquirido por el ORSNA por el convenio suscripto con NACIÓN LEASING S.A., destinada al Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHÍA BLANCA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Cabe recordar que en Reunión de Directorio de fecha 21 de agosto de 2014, plasmada en Acta N° 11/14, el Directorio del ORSNA a results del tratamiento del

Punto 9 del Orden del Día, aprobó el Modelo de Convenio de Cesión de Derechos de Uso para el equipamiento adquirido bajo la modalidad de leasing.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 160/14) sostuvo que el convenio en cuestión se encuentra acorde con las pautas y cláusulas plasmadas en el Modelo tipo de Convenio.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que se propicia la firma de un convenio con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) quien a su cargo la realización de las tareas de conservación y mantenimiento del denominado "lado aire" constituido por la plataforma de operaciones, las calles de rodaje y la pista de rodaje.

La GAJ sostiene que con la referida cesión se efectiviza la función descrita en el Artículo 17.15 del Decreto N° 375/97 que establece entre otras funciones del Organismo Regulador: "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos".

En lo que hace al convenio la GAJ explica que consiste en una cesión de derecho de uso gratuita por el término de DIEZ (10) años con posibilidad de prórroga por un término similar (cfr. Cláusula Tercera del proyecto de Convenio).

El ORSNA como titular del bien no es responsable por el uso que la ANAC haga del equipamiento, debiendo ésta cumplir con los servicios técnicos y con el pago del seguro una vez finalizado el contrato de leasing, como así también tendrá a cargo los gastos que demande el uso del bien (cfr. Cláusula Quinta y Sexta del proyecto).

Señala la GAJ que el Organismo Regulador posee amplias facultades de control sobre el uso que la ANAC haga del equipamiento, previendo el convenio la posibilidad de rescisión si se modifica el destino del material cedido o si se ha hecho un mal uso del mismo (cfr. Cláusula Undécima y Duodécima del proyecto de convenio).

En lo atinente a la necesidad y la elección del comodatario, sostiene la GAJ que es facultad exclusiva del Directorio del ORSNA disponer del patrimonio del Organismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23, inciso d), del Decreto N° 375/97.

En fecha 11 de septiembre de 2014 el Sr. Presidente del Directorio suscribió el convenio mencionado, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UN (1) Tractor APACHE SOLIS 75 RX 2WD, Patente CUG68, adquirido por el ORSNA por el convenio suscripto con NACIÓN LEASING S.A., destinado al Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHÍA BLANCA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, suscripto por el Sr. Presidente del Directorio con la ANAC en fecha 11 de septiembre de 2014, el que en copia se incorpora a la presente Acta como Anexo V.

Punto 9 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 480/14 por el que tramita la ratificación del Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UN (1) Tractor APACHE SOLIS 75 RX 2WD, Patente CUG65, adquirido por el ORSNA por el convenio suscripto con NACIÓN LEASING S.A., destinada al Aeropuerto "ALMIRANTE ZAR" de la Ciudad de TRELEW, de la PROVINCIA DEL CHUBUT.

Cabe recordar que en Reunión de Directorio de fecha 21 de agosto de 2014, plasmada en Acta N° 11/14, el Directorio del ORSNA a resultas del tratamiento del

Punto 9 del Orden del Día, aprobó el Modelo de Convenio de Cesión de Derechos de Uso para el equipamiento adquirido bajo la modalidad de leasing.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 163/14) sostuvo que el convenio en cuestión se encuentra acorde con las pautas y cláusulas plasmadas en el Modelo tipo de Convenio.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que se propicia la firma de un convenio con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) quien tiene a su cargo la realización de las tareas de conservación y mantenimiento del denominado "lado aire", constituido por la plataforma de operaciones, las calles de rodaje y la pista.

La GAJ sostiene que con la referida cesión se efectiviza la función descripta en el Artículo 17.15 del Decreto N° 375/97 que establece entre las funciones del Organismo Regulador: "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos".

En lo que hace al convenio la GAJ explica que consiste en una cesión de derecho de uso gratuita por el término de DIEZ (10) años con posibilidad de prórroga por un término similar (cfr. Cláusula Tercera del proyecto de Convenio).

El ORSNA como titular del bien no es responsable por el uso que la ANAC haga del equipamiento, debiendo ésta cumplir con los servicios técnicos y con el pago del seguro una vez finalizado el contrato de leasing, como así también tendrá a cargo los gastos que demande el uso del bien (cfr. Cláusula Quinta y Sexta del proyecto).

Señala la GAJ que el Organismo Regulador posee amplias facultades de control sobre el uso que la ANAC haga del equipamiento previendo el convenio la posibilidad de rescisión si se modifica el destino del material cedido o si se ha hecho un mal uso del mismo (cfr. Cláusula Undécima y Duodécima del proyecto de convenio).

En lo atinente a la necesidad y la elección del comodatario, sostiene la GAJ que es facultad exclusiva del Directorio del ORSNA disponer del patrimonio del Organismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23, inciso d), del Decreto N° 375/97.

En fecha 11 de septiembre de 2014 el Sr. Presidente del Directorio suscribió el convenio mencionado, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UN (1) Tractor APACHE SOLIS 75 RX 2WD, Patente CUG65, adquirido por el ORSNA por el convenio suscripto con NACIÓN LEASING S.A., destinado al Aeropuerto "ALMIRANTE ZAR" de la Ciudad de TRELEW de la PROVINCIA DEL CHUBUT, suscripto el Sr. Presidente del Directorio con la ANAC en fecha 11 de septiembre de 2014, el que en copia se incorpora a la presente Acta como Anexo VI.

Punto 10 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 350/10 por el que tramita el pago por legítimo abono a favor de la firma TELCONET S.A. por los Servicios de Internet y Hosting brindados al ORSNA a partir del 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2014.

El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSTI) (Providencia DSTI N° 68/14) manifiesta que ante la finalización de la Orden de Compra N° 46/13 con la firma TELCONET S.A., operada el 24 de mayo de 2014, se le requirió a la referida empresa que continuara prestando el Servicio de Internet y Hosting para garantizar un esquema de soporte ante posibles caídas del enlace principal.

Señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 580/14) que la referida empresa ha prestado el servicio desde el 25 de mayo de 2014 al 31 de mayo de 2014 y desde el 1° de junio de 2014 al 30 de junio de 2014, originando los siguientes comprobantes: Factura B N° 0006-00003258 de fecha 25 de junio de 2014 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$851,66.-) IVA incluido, por la prestación del Servicio de Internet y Hosting por el período comprendido entre el 25 de mayo de 2014 al 31 de mayo de 2014; y Factura B N° 0006-00003304 de fecha 1° de julio de 2014 por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$3.650.-) IVA incluido, por la prestación del Servicio de Internet y Hosting por el período comprendido entre el 1° de junio de 2014 al 30 de junio de 2014.

La GAP informa que los servicios facturados totalizan la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.501,66.-) IVA incluido.

Concluye la GAP que resulta conveniente efectuar el pago de los citados comprobantes bajo el instituto de Legítimo Abono a favor de la empresa TELCONET S.A, informando la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 156/14) manifiesta que toda vez que el vencimiento de la Orden de Compra N° 46/13 fue el 24 de mayo de 2014, y dado que la empresa referida continuó prestando servicios a partir del 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2014, se generó un crédito a su favor que debe tener su correlato en el pago respectivo por parte del ORSNA, a fin de no provocar un desequilibrio en la prestaciones y un enriquecimiento sin causa de una de las partes en perjuicio de quien prestó el servicio.

Concluye la GAJ que corresponde el pago de las facturas mencionadas bajo la figura de legítimo abono declarar a favor de la firma TELCONET S.A..

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Declarar como de Legítimo Abono a favor de la firma TELCONET S.A. el pago de las facturas Factura B N° 0006-00003258 de fecha 25 de junio de 2014 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 851,66), IVA incluido, por la prestación del Servicio de Internet y Hosting por el periodo 25/05/2014 al 31/05/2014 ; y la Factura B N° 0006-00003304 de fecha 1° de julio de 2014 por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 3.650,00), IVA incluido, por el Servicio de Internet y Hosting del mes de junio de 2014, lo que hace un total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.501,66), IVA incluido.
2. Establecer que el citado pago deberá ser imputado a la partida presupuestaria I.P.P. 3.5.6. - Actividad 1.
3. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) a cancelar el monto de las facturas referidas en el Punto 1 de la presente Acta.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 11 - El Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 300/14 por el que tramita la presentación de la empresa Concesionaria

AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. al ORSNA por la que requiere autorización del ORSNA para la prestación por sí del Servicio de Prevención, Combate y Extinción de Incendios del Aeropuerto "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la PROVINCIA DE SAN JUAN, efectuada en fecha de 5 de febrero de 2014 (Nota AA2000 – OPER-192/14).

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencia GPFySA N° 670/14), se remite a lo opinado por el Departamento de Seguridad y Servicios (Memorandum DSAyS N° 197/14), el que ha evaluado al personal de la brigada contra incendios del Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., concluyendo que desde el punto de vista técnico operativo dicho personal se encuentra debidamente capacitado para cumplir con la función de Brigadistas de Incendios.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS toma la intervención que le compete, mediante (Dictamen GAJ N° 148/14) señalando que el Numeral 13 inc. XIV del Contrato de Concesión para la Explotación, Administración, y Funcionamiento del Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), aprobado por medio del Decreto N° 163/98 estableció la obligación de prestar en su ámbito, el servicio de prevención, de combate, extinción de incendios del Grupo "A" de Aeropuertos directamente y/o a través de terceros especializados.

Por lo que la GAJ concluye su dictamen manifestando no tener observaciones jurídicas que formular a la petición realizada por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para prestar por si el Servicio de Prevención, Combate y Extinción de Incendios en el Aeropuerto "Domingo F SARMIENTO de la PROVINCIA DE SAN JUAN, en el marco del Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 163/1998.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a prestar por si el Servicio de Prevención, Combate y Extinción de Incendios con personal propio en el "Aeropuerto "DOMINGO F. SARMIENTO" de la PROVINCIA DE SAN JUAN, conforme lo estipulado por el Numeral 13 inciso XIV del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las pertinentes autorizaciones.

Punto 12 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 234/14 por el que tramita la adquisición bajo la modalidad establecida en el Artículo 34 inciso a), apartado 2 del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por Decreto N° 893/12, destinada a la Adquisición e Instalación de un Sistema de Monitoreo DVR con DIECISEIS (16) Cámaras Analógicas y SEIS (6) Equipos de Control de Acceso Biométrico con Apertura de Puerta Para las Nuevas Oficinas del Organismo Regulador en el Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Señala el DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSTI) (Providencia DSTI N° 29/14) que si bien en la actualidad el Organismo Regulador funciona en una sola sede, a partir del segundo semestre de 2014 pasará a ocupar DOS (2) edificios diferentes, resultando necesario incorporar un sistema de seguridad física para las nuevas oficinas del Aeroparque "JORGE NEWBERY", con

el objetivo de tornar esa área más segura y controlar los accesos a las mismas, para un mejor resguardo de las personas, bienes y documentos del Organismo.

Expresa el área técnica que asimismo resulta necesario que el DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES continúe realizando sus tareas de control de ingreso y egreso del personal del Organismo Regulador, adoptándose en las futuras oficinas del Aeroparque iguales medidas que las existentes en la sede central del ORSNA.

Entiende el área técnica que la solución propiciada resulta indispensable para el control de la seguridad física del ORSNA por ser una herramienta vital para la futura empresa prestataria del Servicio de Seguridad y Vigilancia, ya que aportara al personal la posibilidad de visualizar los accesos y el movimiento interno de corredores y pasillos a través de un CCTV (Circuito Cerrado de Televisión).

Actualmente, el Organismo tiene en su sede, instaladas cámaras de seguridad con prestaciones básicas, las cuales no tienen posibilidades de mejoras ni crecimiento, no teniendo una adecuada administración para la configuración y mantenimiento.

Por lo cual el DSTI explica que la implementación de este nuevo sistema remediará la problemática descrita, brindando asimismo una mayor calidad de servicio e integrándose a los equipos ya adquiridos, y administrándose en forma centralizada en un sólo punto.

El DSTI señala que la adquisición de los equipos detallados, se inscribe dentro de las medidas orientadas a garantizar la seguridad de la información, siendo una prioridad dentro de una organización que maneja datos sensibles, como es el caso del Organismo Regulador.

Resulta importante destacar que la presente adquisición reviste el carácter de extraordinaria ya que el hecho que la motiva, la mudanza de su sede, es la primera que ocurre desde la creación del ORSNA.

Asimismo, este requerimiento intenta cubrir un aspecto fundamental a partir de las nuevas funciones y necesidades de recursos que requiere el ORSNA y su integración con el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

El área técnica señaló que el monto estimado para la contratación es de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$119.609.-), IVA incluido, informando asimismo que la propuesta de adquisición se realizó de acuerdo a lo normado por el Órgano Rector ONTI, a través del expediente N° JGM0001347/2014.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 300/14) señala que el monto de la contratación se encuentra incluido en la Programación Financiera 2014-2016 del FIDEICOMISO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, a instancia del DSTI, remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ORSNA N° 1822/14), informando asimismo la existencia de crédito presupuestario para cubrir el monto de la contratación en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 – Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO 1,25%).

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 65/14) señala que el fideicomiso es una herramienta no sólo para lograr realizar obras aeroportuarias sino también para la preparación del organismo para proyectar, analizar, controlar, planificar y verificar esas obras, resultando necesario para lograr dichos objetivos una preparación, tanto profesional, como material, capacitación y una puesta en marcha que trasciende la obra en sí.

Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el carácter de "extraordinario", calificado de esa manera por el área con competencia técnica en la

materia, se encuentra en un todo acorde con lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso en su Artículo 7° en su inciso A, punto i).

Con relación a los requisitos formales requeridos por las normas aplicables, señala la GAJ que el gasto que ocasione la presente contratación se encuentra incluido en la Programación Financiera 2014-2016 del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, enviada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 23 del mencionado Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

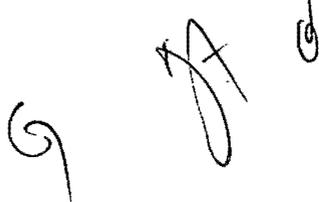
Con relación al procedimiento de selección del cocontratante, la GAJ destaca que resulta aplicable "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto 1.023/2001 y el "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 893/12.

Destaca la GAJ que el Decreto N° 893/12 en su Artículo 34 establece una escala mediante la cual habilita a utilizar una cierta modalidad de selección de cocontratistas, de acuerdo al monto del bien o servicio a adquirir, señalando asimismo que toda vez que el monto estimado por el área requirente asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$119.609.-) la presente contratación debe regirse bajo la modalidad establecida en el Artículo 34, inciso a), apartado 2) del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por Decreto N° 893/12 .

Concluye la GAJ que no tiene observaciones que efectuar a la contratación propiciada ni respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborado por las áreas técnicas del Organismo.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el llamado bajo la modalidad establecida en el Artículo 34, inciso a), apartado 2) del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por Decreto N° 893/12, destinada a la Provisión e Instalación de un Sistema de Monitoreo DVR con DIECISÉIS (16) Cámaras Analógicas y SEIS (6) Equipos de Control de Acceso Biométrico con Apertura de Puerta para las Nuevas Oficinas del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) en el Aeroparque "JORGE NEWBERY", estimando el gasto en la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$119.609.-), IVA incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo VII se incorpora a la presente Acta.
3. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, a la Sra. Andrea ZUMINO y al Sr. Gerardo Andrés BOFFI y como suplentes a la Srta. Laura MURACO, al Sr. Alejandro NOGUEIRA y al Dr. Pedro BILLOROU.
4. Determinar que los gastos que demande la presente contratación serán atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 "Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión" (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%)).
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.



Punto 13 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 474/12 por el que tramita la Licitación Pública N° 3/14 cuyo objeto comprende la "Construcción del Nuevo Centro de Control de Área (ACC) del Aeropuerto Internacional "GENERAL ENRIQUE MOSCONI" de la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA de la PROVINCIA DEL CHUBUT".

El Sr. Presidente del Directorio por MEMO PRES N° 18/14, conforme lo establece el Artículo 20 del Pliego de Cláusulas Especiales (Anexo II) aprobado por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE N° 599/14, sugiere la siguiente conformación de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS: al Arq. Sebastian ESTARLI (DNI N° 22.653.427) al Arq. Diego José CANOVAS (DNI N° 23.326.949); al Dr. Rodolfo VULTAGGIO (DNI N° 20.832.707), a la Dra. Carmela MARTÍNEZ (DNI N° 18.762.252); al Sr. Gerardo Andrés BOFFI (DNI N° 31.239.407), todos ellos por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y a la Dra. Juliana ARMENDÁRIZ (DNI N° 27.817.891) como delegada de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, conforme fuera designada mediante Providencia Resolutiva N° 1336 de fecha 11 de octubre de 2012 ratificada mediante Nota S.T. N° 293 de fecha 24 de enero de 2014.

Asimismo el Sr. Presidente del Directorio propone designar como miembros suplentes: a la Arq. María Lucila BOLATTI CRISTÓFARO (DNI N° 32.919.434); a la Dra. Marta TODARELLI (DNI N° 10.285.367) y a la Srta. María Florencia DECISTE (DNI N° 29.558.980).

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Designar como integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS de la Licitación Pública N° 3/14 como miembros titulares: al Arq. Sebastian ESTARLI (DNI N° 22.653.427); al Arq. Diego José CANOVAS (DNI N° 23.326.949); al Dr. Rodolfo VULTAGGIO (DNI N° 20.832.707), a la Dra. Carmela MARTÍNEZ (DNI N° 18.762.252); al Sr. Gerardo Andrés BOFFI (DNI N° 31.239.407), todos ellos por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y a la Dra. Juliana ARMENDÁRIZ (DNI N° 27.817.891) como delegada de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE conforme fuera designada mediante Providencia Resolutiva N° 1336 de fecha 11 de octubre de 2012 ratificada mediante Nota S.T. N° 293 de fecha 24 de enero de 2014, y como miembros suplentes: a la Arq. María Lucila BOLATTI CRISTÓFARO (DNI N° 32.919.434); a la Dra. Marta TODARELLI (DNI N° 10.285.367) y a la Srta. María Florencia DECISTE (DNI N° 29.558.980).
2. Instruir a la UNIDAD SECRETARIA GENERAL a notificar lo resuelto en el punto 1 a los integrantes de la referida Comisión Evaluadora de Ofertas.

Punto 14 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 723/13 por el que tramita la Licitación Pública N° 2/14 cuyo objeto comprende la "Construcción de la Ampliación Hall Retiro de Equipajes en Sector Arribos Internacionales Terminal "A" del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de la Ciudad de EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS ARIES".

El Sr. Presidente del Directorio por MEMO PRES N° 19/14, conforme lo establece el Artículo 20 del Pliego de Cláusulas Especiales (Anexo II) aprobado por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE N° 595/14, sugiere

la siguiente conformación de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS: como miembros titulares: al Arq. Sebastian ESTARLI (DNI N° 22.653.427); a la Arq. Analía BARDALLO (DNI N° 18.643.406); al Dr. Rodolfo VULTAGGIO (DNI N° 20.832.707), a la Dra. Carmela MARTÍNEZ (DNI N° 18.762.252); al Sr. Gerardo Andrés BOFFI (DNI N° 31.239.407), todos ellos por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y a la Dra. Juliana ARMENDÁRIZ (DNI N° 27.817.891) como delegada de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, conforme fuera designada mediante Providencia Resolutiva N° 1336 de fecha 11 de octubre de 2012 ratificada mediante Nota S.T. N° 293 de fecha 24 de enero de 2014. Asimismo el Presidente del Directorio propone designar como miembros suplentes: al Arq. Diego José CANOVAS (DNI N° 23.326.949); a la Dra. Marta TODARELLI (DNI N° 10.285.367) y a la Srta. María Florencia DECISTE (DNI N° 29.558.980).

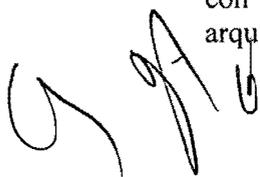
Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Designar como integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS de la Licitación Pública N° 2/14 como miembros titulares: al Arq. Sebastian ESTARLI (DNI N° 22.653.427); a la Arq. Analía BARDALLO (DNI N° 18.643.406); al Dr. Rodolfo VULTAGGIO (DNI N° 20.832.707), a la Dra. Carmela MARTÍNEZ (DNI N° 18.762.252); al Sr. Gerardo Andrés BOFFI (DNI N° 31.239.407), todos ellos por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y a la Dra. Juliana ARMENDÁRIZ (DNI N° 27.817.891) como delegada de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE conforme fuera designada mediante Providencia Resolutiva N° 1336 de fecha 11 de octubre de 2012 ratificada mediante Nota S.T. N° 293 de fecha 24 de enero de 2014, y como miembros suplentes: a el Arq. Diego Jose CANOVAS (DNI N° 23.326.949); a la Dra. Marta TODARELLI (DNI N° 10.285.367) y a la Srta. María Florencia DECISTE (DNI N° 29.558.980).
2. Instruir a la UNIDAD SECRETARIA GENERAL a notificar lo resuelto en el punto 1 a los integrantes de la referida Comisión Evaluadora de Ofertas.

Punto 15 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 415/14 por el que tramita la adquisición bajo la modalidad establecida en el Artículo 34 inciso a), apartado 2 del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por Decreto N° 893/12, destinada a la Adquisición de un Plotter Multifunción con un presupuesto estimado en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$162.072,23.-).

El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSTI) (Providencia DSTI N° 61/14) señala que el Organismo Regulador proyectó para el año 2014 la mudanza de parte de sus oficinas al Aeroparque "JORGE NEWBERY", lo cual permitirá a este Ente Regulador realizar trabajos de campo permanentes en dicho aeropuerto y mantener el contacto directo con la actividad del Concesionario.

Destaca el área técnica que dicha escisión plantea nuevos desafíos a la hora de manejar la información y la comunicación interna entre sedes distantes geográficamente, lo cual hace necesario contar con la tecnología que permita cumplir con un ambicioso plan de trabajo de diseño aeroportuario, desarrollo de proyectos arquitectónicos y planificación general de aeropuertos.



Explica el DSTI, que la necesidad de efectuar dicha compra se funda principalmente en la necesidad de proveer al Organismo de las herramientas indispensables para un mejor y óptimo desarrollo de las funciones vinculadas al control de la regulación de la concesión y a la ejecución de obras a través del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, especialmente a través las tareas que desarrollan la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) y la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA), las que manejan documentación de grandes dimensiones, imposible de imprimir en formatos menores a A0 y A1.

El área técnica señala que contar con una herramienta de dichas características agilizará y facilitará las tareas de las mencionadas áreas técnicas, reduciendo asimismo los tiempos y costos, que implican realizar externamente las impresiones gráficas y su digitalización.

El DSTI destaca el carácter extraordinaria de dicha adquisición, ya que las nuevas funciones asignadas al Organismo derivadas de la ejecución del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS generan la necesidad de contar con nuevos recursos informáticos.

Concluye el DSTI que el monto estimado de la contratación es de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$162.072,23.-) IVA incluido.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) señala la existencia de fondos suficientes en la referida cuenta para hacer frente a la contratación en cuestión.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 144/14) señala que la contratación en cuestión se rige por las previsiones del “RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y el Artículo 34 inciso a) apartado segundo del “REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” aprobado por Decreto N° 893/12, ya que el monto de la misma no supera los PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) previstos por la normativa vigente.

Destaca el Servicio Jurídico que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas contempla todas las previsiones necesarias destinadas a garantizar la transparencia de la contratación.

Señala la GAJ que en lo que hace al financiamiento, la adquisición propuesta encuentra sustento legal en el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, el que en su Artículo 7° dispone que el fideicomiso se conformará por cuentas abiertas para los diversos patrimonios de afectación creados por el Decreto N° 1.799/07.

Señala la GAJ que la contratación en cuestión deberá ser sufragada a través del Patrimonio de Afectación para el financiamiento de estudios, control y regulación de la concesión del Sistema Nacional de Aeropuertos (UNO COMA VEINTICINTO (1,25%) del Contrato de Fideicomiso, Cuenta N° 412466/3.

Concluye la GAJ que no tiene objeciones que formular respecto de la contratación propiciada.

Cabe considerar que a la fecha la contratación propiciada ha sido incluida en la Programación Financiera 2014-2016 remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ORSNA N° 1822/14).

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el llamado bajo la modalidad establecida en el Artículo 34, inciso a), apartado 2) del “REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” aprobado por Decreto N° 893/12, destinada a la Adquisición de UN (1) Plotter Multifunción para el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$162.072,23.-), IVA incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo VIII se agrega a la presente acta.
3. Designar como miembros titulares de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, a la Sra. Andrea ZUMINO y al Sr. Gerardo Andrés BOFFI y como suplentes a la Srta. Laura Soledad MURACO, al Sr. Jonatan Emmanuel FARIAS VILLALBA y al Dr. Pedro BILLOROU.
4. Determinar que los gastos que demande la presente contratación serán atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 “Fondos para Estudios, Control y Regulación de la Concesión” (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%).
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 16 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 266/14 por el que tramitan las actuaciones referidas a la Licitación Privada N° 2/14 destinada a la Adquisición de DOS (2) Router Firewalls para el ORSNA, conforme el llamado aprobado por Resolución ORSNA N° 65/14.

Habiéndose cumplido con las normas de publicidad que rigen la contratación la firma NOVARED S.A. presentó oferta, realizándose el Acto de Apertura de Ofertas el día 18 de junio de 2014.

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) (Informe CEO N° 6/14) señaló que analizada la oferta y en base a las especificaciones técnicas presentadas por el oferente, surge que la misma cumple con la totalidad de los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

A instancia de lo solicitado por la CEO (MEMO CEO N° 16/14), la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) requirió a la firma NOVARED S.A. aclaraciones acerca del plazo de mantenimiento de oferta y del plazo de entrega, las que fueron respondidas satisfactoriamente.

La CEO recomienda adjudicar el Renglón N° 1 por un valor unitario de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (U\$S24.989,20.-) a la firma NOVARED S.A. lo que hace un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (U\$S49.978,40.-), IVA incluido.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 532/14) informó la existencia de fondos suficientes para afrontar el gasto que demande la contratación durante el Ejercicio 2014.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 168/14) señala que la licitación privada se ha regido por las previsiones del “RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y las disposiciones del Artículo 34 inc. b) acápite 1° del “REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 893/12 y por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado por Resolución ORSNA N° 65/14.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que en la licitación en cuestión se ha cumplido con la publicidad necesaria para garantizar la transparencia y concurrencia de oferentes en el marco del desarrollo de la misma, habiéndose constatado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria por parte de la firma NOVARED S.A..

Concluye la GAJ señalando que no posee objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo por la GAP ni respecto del acto administrativo propiciado a fin de adjudicar la Licitación Privada N° 2/14.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el trámite llevado a cabo en la Licitación Privada N° 2/14 (Fideicomiso).
2. Adjudicar el Renglón N° 1 de la Licitación Privada N° 2/14 (Fideicomiso) a la firma NOVARED S.A. por un valor unitario de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (U\$S24.989,20.-), lo que hace un total global del Renglón de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA (U\$S49.978,40.-), IVA incluido, pagaderos en PESOS (moneda nacional) al tipo de cambio del dólar estadounidense vigente al día anterior a la fecha de emisión de la Orden de Pago (Libranza).
3. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) al libramiento de la pertinente Orden de Compra.
4. Instruir a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para que proceda a la recepción de los servicios contratados.
5. Determinar que el gasto que demande la presente licitación será atendido con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 – "Fondos para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (1,25%)".
6. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 17 - El Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 168/14 por el que tramita la Licitación Privada N° 2/14 destinada a la Adquisición de SETENTA (70) Monitores y CINCUENTA Y CINCO (55) Computadoras avanzadas para el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), por la suma estimada de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$637.780,00), IMPUESTO AL VALOR AGEGADO (IVA) incluido, cuyo llamado fuera autorizado por Resolución ORSNA N° 55 de fecha 14 de mayo de 2014.

Habiéndose cumplido con las normas de publicidad que rigen la presente licitación presentaron propuestas las siguientes firmas: CORADIR S.A., SOLUCIONES MODULARES DE SISTEMAS S.R.L y FEBICOM S.A..

El 11 de junio de 2014, se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas" quedando las actuaciones a disposición de los oferentes por el plazo de dos (2) días hábiles administrativos a efectos de que los oferentes tomen conocimiento del contenido de las propuestas realizadas, no formulándose observaciones a las mismas.

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) toma intervención solicitando se realicen pedidos de aclaraciones a las firmas CORADIR S.A. y FEBICOM S.A., requiriendo que informen marcas y modelos de cada uno de los componentes que integran los equipos ofrecidos, respondiendo los proponentes dentro del plazo asignado.

La CEO (Dictamen de Evaluación N° 5/2014) recomienda desestimar por inadmisibles la oferta Base y Alternativa del Renglón 1 presentada por la firma CORADIR S.A., de acuerdo al informe técnico.

La CEO señala que la elegibilidad de las restantes Ofertas admitidas ha quedado circunscripta a los aspectos económicos de cada propuesta, ya que las mismas cumplen con los requerimientos de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

La Comisión Evaluadora (CEO) propone el siguiente Orden de Merito: Renglón 1: 1) FEBICOM S.A. por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$173.950,00) IVA incluido, 2) SOLUCIONES MODULARES DE SISTEMAS S.R.L. por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 209.132,00) IVA incluido; Renglón 2: 1) CORADIR S.A. por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 341.165,00) IVA incluido, 2) SOLUCIONES MODULARES DE SISTEMAS S.R.L. "Oferta base" por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$409.915,00) IVA incluido, 3) la firma FEBICOM S.A. por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 463.375,00) IVA incluido y 4) SOLUCIONES MODULARES DE SISTEMAS S.R.L. "Oferta Alternativa" por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 482.647,00) IVA incluido.

La CEO recomienda adjudicar el Renglón N° 1 a la firma FEBICOM S.A. por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$173.950,00) y el Renglón 2 a la firma CORADIR S.A. Oferta Base por un precio total de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$341.165,00), todos con IVA incluido.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico mediante Dictamen GAJ N° 177/14 estableció que la presente Licitación Privada se ha regido por el Decreto N° 1023/01 y las disposiciones del Artículo 34 inc. b) acápite 1 del "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 893/2012 y por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado por Resolución ORSNA N° 55/14.

Por otra parte, el Servicio Jurídico manifiesta que corresponde que la citada adjudicación sea dispuesta por el Directorio del Organismo, en razón del monto de la presente Licitación conforme la Resolución ORSNA N° 86/11.

La GAJ concluye su dictamen que no tiene objeciones que formular respecto del proyecto de Acto Administrativo, en virtud del cual se propicia adjudicar la presente Licitación.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el trámite llevado a cabo en la Licitación Privada N° 2/14
2. Declarar inadmisibles las Ofertas Base y Alternativa del Renglón N° 1 de la firma CORADIR S.A..

3. Adjudicar el Renglón N° 1 a la firma FEBICOM S.A. por un precio unitario de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2.485,00) lo que hace un total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 173.950,00), IVA incluido.
4. Adjudicar el Renglón N° 2 a la firma CORADIR S.A. Oferta Base por un precio unitario de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TRES (\$ 6203,00) haciendo un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 341.165,00), IVA incluido.
5. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO al libramiento de las pertinentes Órdenes de Compra.
6. Instruir a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para que proceda a la recepción de los bienes contratados.
7. Determinar que el gasto que demande la presente Licitación será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6.
8. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 18 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 278/10 por el que tramita el "Nuevo Plan Maestro del Aeropuerto Internacional "MAYOR D. CARLOS EDUARDO KRAUSE" de la Ciudad de IGUAZÚ, de la PROVINCIA DE MISIONES.

En fecha 2 de noviembre de 2011, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-INFRA-979/11) remitió el Plan mencionado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 18/06 "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES MAESTROS DEL SNA".

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) remitió la documentación presentada por el Concesionario a la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Memo GPFySA N° 169/11), a la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Memo GPFySA N° 170/11) y al DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE (Memo GPFySA N° 171/11), solicitando a las distintas áreas tomar intervención en el ámbito de su competencia.

Asimismo, en fecha 14 de noviembre de 2011 se remitió para conocimiento y consideración copia de la documentación remitida por el Concesionario a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (NOTA GPFySA N° 72/11), a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (NOTA GPFySA N° 73/11) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO AÉREO (Nota GPFySA N° 19/12)

En fecha 08 de marzo de 2012 la PSA remite observaciones (Nota DGRRII N° 95/12), las que fueron incorporadas al Plan en cuestión, al igual que las consideraciones del DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE (Providencia DMA N° 68/12), las de la FUERZA AÉREA ARGENTINA (NOTA N° 5831053), las de la GECIA (MEMO GECIA N° 250/12, las de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS dependiente de la ANAC (Nota DGIySA N° 1098/12).

En fecha 28 de diciembre de 2012 (Nota ORSNA N° 1418/12) se remitió al Concesionario las observaciones y requerimientos que surgieron del análisis de la

documentación técnica presentada, con las observaciones realizadas a fin de ser contempladas al momento de la elaboración de la documentación definitiva.

En fecha 21 de mayo de 2013 (Nota ORSNA N° 553/13) se solicitó al Concesionario la presentación de los Planos con carácter de Pronto Despacho.

En fecha 8 de enero de 2014 (Nota AA2000-INFRA-17/14) el Concesionario informó que la revisión del Plan Maestro del Aeropuerto “MAYOR D. CARLOS EDUARDO KRAUSE” de la PROVINCIA DE MISIONES se encontraba finalizada y que sería enviado a la brevedad.

En fecha 29 de abril de 2014 (Nota ORSNA N° 912/14) se solicitó al Concesionario que con carácter de Pronto Despacho presentara los Planes Maestros corregidos de varios aeropuertos entre los que se encontraba el del Aeropuerto “MAYOR D. CARLOS EDUARDO KRAUSE”.

En fecha 25 de abril de 2014 el Concesionario (Nota AA2000-INFRA-652/14) elaboró una respuesta itemizada y una actualización de los documentos, remitiendo entre otros el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional “MAYOR D. CARLOS EDUARDO KRAUSE”, como así también las respuestas a las observaciones y/o consideraciones formuladas por el ORSNA, por la ANAC y por la PSA.

Cabe señalar que la documentación remitida por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. fue puesta en conocimiento de la ANAC y de las distintas áreas del Organismo Regulador, informando que habiéndose contemplado aquellas observaciones que pudieron ser incluidas en esta instancia, este Organismo Regulador procedería a la aprobación de los Planes Maestros presentados en esta oportunidad.

La GPFySA (Providencia GPFySA N° 844/14) destaca que habiendo considerado las observaciones realizadas a la documentación presentada e incluidas que fueran en el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional “MAYOR D. CARLOS EDUARDO KRAUSE” la totalidad de las reservas de espacios solicitadas por los distintos organismos, corresponde proceder a su aprobación.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 186/14) señala que resulta de aplicación la Resolución ORSNA N° 18/06, por la cual se aprobó el “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES MAESTROS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)”.

Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el Plan Maestro es el instrumento técnico donde queda establecida la Planificación de desarrollo del aeropuerto o sistema aeroportuario, siendo un documento dinámico, sujeto a revisiones y actualizaciones regulares y periódicas que permitan mantener su actualidad.

Destaca la GAJ que el Plan Maestro constituye una solución conveniente y eficaz que proporciona flexibilidad y contempla las ampliaciones y crecimientos del aeropuerto en sus tres escenarios (corto, mediano y largo plazo) sin dejar de lado el máximo desarrollo posible en base a la seguridad, eficacia y regularidad de las operaciones aéreas, el entorno aeroportuario, la seguridad operacional (safety), la seguridad de la aviación (security) y la facilitación.

Expresa la GAJ que la elaboración de criterio y metodologías de análisis por parte del Organismo, con la correspondiente intervención de la ANAC, se basa en la necesidad de suministrar al Concesionario y/o Explotadores, lineamientos que permitan confeccionar los Planes Maestros, donde se propongan desarrollos y/o ampliaciones aeroportuarias no sólo acorde a las previsiones de tráfico aéreo, sino también conteste con los lineamientos que en materia de planificación de red de aeródromos públicos le compete al Estado Federal, en los que están incluidas las necesidades de la Defensa Nacional.

El Servicio Jurídico manifiesta que la Resolución ORSNA N° 18/06 establece que el ORSNA entregará al explotador del aeropuerto un plano Escala 1:5000 donde serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar, tanto en la parte pública como en la aeronáutica de cada uno de los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), los que serán remitidos de acuerdo a una secuencia que será dispuesta oportunamente por el ORSNA.

Asimismo la GAJ destaca que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° 1.799/07 ratificó el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de cuyo texto surge que el Plan Maestro es el documento que contiene, a un nivel de directriz general, la evolución prevista de cada aeropuerto para todo el período de la Concesión, considerando la demanda de servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, así como los niveles de satisfacción de los mismos de acuerdo a las normativas y estándares internacionales y locales.

La GAJ expresa que el Numeral 10.1 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO dispone: "El ESTADO NACIONAL en el marco de sus competencias exclusivas establecerá a través del ORSNA, en un plazo de 120 (CIENTO VEINTE) días a partir de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, los parámetros de planificación (Planes de Uso de Suelo) a los cuales deberá ajustarse el CONCESIONARIO para la elaboración de los respectivos Planes Maestros", siendo responsabilidad del Concesionario su presentación y el ORSNA el encargado de aprobarlo, autorizar sus modificaciones y verificar su cumplimiento.

La GAJ explica que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. presentó, entre otros, el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional "MAYOR D. CARLOS EDUARDO KRAUSE" de la PROVINCIA DE MISIONES, contemplando la totalidad de los requerimientos de la normativa vigente en la materia y ajustándose a la misma.

El Servicio Jurídico manifiesta que Plan Maestro en cuestión, conforme surge del informe producido por la GERENCIA DE PLANIFICACION FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencia GPFySA N° 843/14), responde al Plano de Usos del Suelo confeccionado por el ORSNA y aprobado por Resolución ORSNA N° 9/11, en el que se plantean los lineamientos generales de las intervenciones a efectuar en el corto, mediano y largo plazo acorde a las previsiones de tráfico, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 10.1 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por el Decreto N° 1.799/07.

Concluye la GAJ señalando que no tiene observaciones de índole jurídica que formular al Plan Maestro del Aeropuerto Internacional "MAYOR D. CARLOS EDUARDO KRAUSE" de la PROVINCIA DE MISIONES.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional "MAYOR D. CARLOS EDUARDO KRAUSE" de la Ciudad de IGUAZÚ, PROVINCIA DE MISIONES, presentado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 25 de abril de 2014, conforme el Plan que como Anexo IX se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 19 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 279/10 por el que tramita el "Nuevo Plan Maestro del Aeropuerto Internacional "EL PLUMERILLO" de la PROVINCIA DE MENDOZA.

En fecha 2 de noviembre de 2011, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-INFRA-980/11) remitió el Plan mencionado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 18/06 “PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES MAESTROS DEL SNA”.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) remitió la documentación presentada por el Concesionario a la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Memo GPFySA N° 172/11), a la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Memo GPFySA N° 173/11) y al DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE (Memo GPFySA N° 174/11), solicitando a las distintas áreas tomar intervención en el ámbito de su competencia.

Asimismo, en fecha 14 de noviembre de 2011 se remitió para conocimiento y consideración copia de la documentación remitida por el Concesionario a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (NOTA GPFySA N° 72/11), a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (NOTA GPFySA N° 73/11) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO AÉREO (Nota GPFySA N° 19/12)

En fecha 08 de marzo de 2012 la PSA remite observaciones (Nota DGRRII N° 94/12), las que fueron incorporadas al Plan en cuestión, al igual que las consideraciones del DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE (Providencia DMA N° 174/12), las de la FUERZA AÉREA ARGENTINA (NOTA N° 5831053), las de la GECIA (MEMO GECIA N° 250/12) y las de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS dependiente de la ANAC (Nota DGlySA N° 1098/12).

En fecha 28 de diciembre de 2012 (Nota ORSNA N° 1418/12) el ORSNA remitió al Concesionario las observaciones y requerimientos que surgieron del análisis de la documentación técnica presentada, con las observaciones realizadas a fin de ser contempladas al momento de la elaboración de la documentación definitiva.

En fecha 21 de mayo de 2013 (Nota ORSNA N° 553/13) este Organismo Regulador solicitó al Concesionario la presentación de los Planos con carácter de Pronto Despacho.

En fecha 8 de enero de 2014 (Nota AA2000-INFRA-17/14) el Concesionario informó que la revisión del Plan Maestro del Aeropuerto “EL PLUMERILLO” de la PROVINCIA DE MENDOZA se encontraba finalizada y que sería enviado a la brevedad.

En fecha 29 de abril de 2014 (Nota ORSNA N° 912/14) se solicitó nuevamente al Concesionario que con carácter de Pronto Despacho presentara los Planes Maestros corregidos de varios aeropuertos entre los que se encontraba el de MENDOZA.

En fecha 25^a de abril de 2014 el Concesionario (Nota AA2000-INFRA-652/14) elaboró una respuesta ítemizada y una actualización de los documentos, remitiendo entre otros el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional “EL PLUMERILLO” de la PROVINCIA DE MENDOZA, como así también las respuestas a las observaciones y/o consideraciones formuladas por el ORSNA, por la ANAC y por la PSA.

Cabe señalar que la documentación remitida por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. fue puesta en conocimiento de la ANAC y de las distintas áreas del Organismo Regulador, informando que habiéndose contemplado aquellas observaciones que pudieron ser incluidas en esta instancia, este Organismo Regulador procedería a la aprobación del Plan Maestro presentado en esta oportunidad.

La GPFySA (Providencia GPFySA N° 843/14) destaca que habiendo considerado las observaciones realizadas a la documentación presentada e incluidas que fueran en el Plan Maestro del Aeropuerto "EL PLUMERILLO" la totalidad de las reservas de espacios solicitadas por los distintos organismos, corresponde proceder a su aprobación.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 185/14) señala que resulta de aplicación la Resolución ORSNA N° 18/06, por la cual se resuelve aprobar el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES MAESTROS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)".

Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el Plan Maestro es el instrumento técnico donde queda establecida la Planificación de desarrollo del aeropuerto o sistema aeroportuario, siendo un documento dinámico, sujeto a revisiones y actualizaciones regulares y periódicas que permitan mantener su actualidad.

Destaca la GAJ que el Plan Maestro constituye una solución conveniente y eficaz que proporciona flexibilidad y contempla las ampliaciones y crecimientos del aeropuerto en sus tres escenarios (corto, mediano y largo plazo) sin dejar de lado el máximo desarrollo posible en base a la seguridad, eficacia y regularidad de las operaciones aéreas, el entorno aeroportuario, la seguridad operacional (safety), la seguridad de la aviación (security) y la facilitación.

Expresa la GAJ que la elaboración de criterio y metodologías de análisis por parte del Organismo, con la correspondiente intervención de la ANAC, se basa en la necesidad de suministrar al Concesionario y/o Explotadores, lineamientos que permitan confeccionar los Planes Maestros, donde se propongan desarrollos y/o ampliaciones aeroportuarias no sólo acorde a previsiones de tráfico aéreo, sino también conteste con los lineamientos que en materia de planificación de red de aeródromos públicos le compete al Estado Federal, en los que están incluidas las necesidades de la Defensa Nacional.

El Servicio Jurídico manifiesta que la Resolución ORSNA N° 18/06 establece que el ORSNA entregará al explotador del aeropuerto un plano Escala 1:5000 donde serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar, tanto en la parte pública como en la aeronáutica de cada uno de los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), los que serán remitidos de acuerdo a una secuencia que será dispuesta oportunamente por el ORSNA.

Asimismo la GAJ destaca que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° 1.799/07 ratificó el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de cuyo texto surge que el Plan Maestro es el documento que contiene, a un nivel de directriz general, la evolución prevista de cada aeropuerto para todo el período de la Concesión, considerando la demanda de servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, así como los niveles de satisfacción de los mismos de acuerdo a las normativas y estándares internacionales y locales.

La GAJ expresa que el Numeral 10.1 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO dispone: "El ESTADO NACIONAL en el marco de sus competencias exclusivas establecerá a través del ORSNA, en un plazo de 120 (CIENTO VEINTE) días a partir de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, los parámetros de planificación (Planes de Uso de Suelo) a los cuales deberá ajustarse el CONCESIONARIO para la elaboración de los respectivos Planes Maestros", siendo responsabilidad del Concesionario su presentación y el ORSNA el encargado de aprobarlo, autorizar sus modificaciones y verificar su cumplimiento.

La GAJ explica que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA presentó, entre otros, el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional "EL PLUMERILLO" de la PROVINCIA DE MENDOZA, contemplando la totalidad de los requerimientos de la normativa vigente en la materia y ajustándose a la misma.

El Servicio Jurídico manifiesta que Plan Maestro en cuestión, conforme surge del informe producido por la GERENCIA DE PLANIFICACION FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencia GPFySA N° 843/14), responde al Plano de Usos del Suelo confeccionado por el ORSNA y aprobado por Resolución ORSNA N° 8/11, en el que se plantean los lineamientos generales de las intervenciones a efectuar en el corto, mediano y largo plazo acorde a las previsiones de tráfico, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 10.1 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por el Decreto N° 1.799/07.

Concluye la GAJ señalando que no tiene observaciones de índole jurídica que formular al Plan Maestro del Aeropuerto Internacional "EL PLUMERILLO" de la PROVINCIA DE MENDOZA.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional "EL PLUMERILLO" de la PROVINCIA DE MENDOZA, presentado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 25 de abril de 2014, conforme el Plan que como Anexo X se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 20 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 254/10 por el que tramita el "Nuevo Plan Maestro del Aeropuerto Internacional "TENIENTE LUIS CANDELARIA" de la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

En fecha 2 de noviembre de 2011, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-INFRA-978/11) remitió el Plan mencionado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 18/06 "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES MAESTROS DEL SNA".

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) remitió la documentación presentada por el Concesionario a la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Memo GPFySA N° 166/11), a la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Memo GPFySA N° 167/11) y al DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE (Memo GPFySA N° 168/11), solicitando a las distintas áreas tomar intervención en el ámbito de su competencia.

Asimismo, en fecha 14 de noviembre de 2011 se remitió para conocimiento y consideración copia de la documentación remitida por el Concesionario a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (NOTA GPFySA N° 72/11), a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (NOTA GPFySA N° 73/11) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO AÉREO (Nota GPFySA N° 19/12).

En fecha 08 de marzo de 2012 la PSA remite observaciones (Nota DGRR II N° 93/12), las que fueron incorporadas al Plan en cuestión, al igual que las consideraciones

del DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE (Providencia DMA N° 93/12), las de la FUERZA AÉREA ARGENTINA (NOTA N° 5831053), las de la GECIA (MEMO GECIA N° 250/12, las de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS dependiente de la ANAC (Nota DGlySA N° 1098/12).

En fecha 28 de diciembre de 2012 (Nota ORSNA N° 1418/12) se remitió al Concesionario las observaciones y requerimientos que surgieron del análisis de la documentación técnica presentada, con las observaciones realizadas a fin de ser contempladas al momento de la elaboración de la documentación definitiva.

En fecha 21 de mayo de 2013 (Nota ORSNA N° 553/13) se solicitó al Concesionario la presentación de los Planos con carácter de Pronto Despacho.

En fecha 8 de enero de 2014 (Nota AA2000-INFRA-17/14) el Concesionario informó que la revisión del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional "TENIENTE LUIS CANDELARIA" de la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO se encontraba finalizada y que sería enviado a la brevedad.

En fecha 29 de abril de 2014 (Nota ORSNA N° 912/14) se solicitó al Concesionario que con carácter de Pronto Despacho presentara los Planes Maestros corregidos de varios aeropuertos entre los que se encontraba el de BARILOCHE.

En fecha 25 de abril de 2014 el Concesionario (Nota AA2000-INFRA-652/14) elaboró una respuesta itemizada y una actualización de los documentos, remitiendo entre otros, el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional "TENIENTE LUIS CANDELARIA", como así también las respuestas a las observaciones y/o consideraciones formuladas por el ORSNA, por la ANAC y por la PSA.

Cabe señalar que la documentación remitida por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. fue puesta en conocimiento de la ANAC y de las distintas áreas del Organismo Regulador, informando que habiéndose contemplado aquellas observaciones que pudieron ser incluidas en esta instancia, este Organismo Regulador procedería a la aprobación de los Planes Maestros presentados en esta oportunidad.

La GPFySA (Providencia GPFySA N° 847/14) destaca que habiendo considerado las observaciones realizadas a la documentación presentada, incluyeron en el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional "TENIENTE LUIS CANDELARIA" la totalidad de las reservas de espacios solicitadas por los distintos organismos, corresponde proceder a su aprobación.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 187/14) señala que resulta de aplicación la Resolución ORSNA N° 18/06, por la cual se resuelve aprobar el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES MAESTROS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)".

Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el Plan Maestro es el instrumento técnico donde queda establecida la Planificación de desarrollo del aeropuerto o sistema aeroportuario, siendo un documento dinámico, sujeto a revisiones y actualizaciones regulares y periódicas que permitan mantener su actualidad.

Destaca la GAJ que el Plan Maestro constituye una solución conveniente y eficaz que proporciona flexibilidad y contempla las ampliaciones y crecimientos del aeropuerto en sus tres escenarios (corto, mediano y largo plazo) sin dejar de lado el máximo desarrollo posible en base a la seguridad, eficacia y regularidad de las operaciones aéreas, el entorno aeroportuario, la seguridad operacional (safety), la seguridad de la aviación (security) y la facilitación.

Expresa la GAJ que la elaboración de criterio y metodologías de análisis por parte del Organismo, con la correspondiente intervención de la ANAC, se basa en la

necesidad de suministrar al Concesionario y/o Explotadores, lineamientos que permitan confeccionar los Planes Maestros, donde se propongan desarrollos y/o ampliaciones aeroportuarias no sólo acorde a previsiones de tráfico aéreo, sino también conteste con los lineamientos que en materia de planificación de red de aeródromos públicos le compete al Estado Federal, en los que están incluidas las necesidades de la Defensa Nacional.

El Servicio Jurídico manifiesta que la Resolución ORSNA N° 18/06 establece que el ORSNA entregará al explotador del aeropuerto un plano Escala 1:5000 donde serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar, tanto en la parte pública como en la aeronáutica de cada uno de los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), los que serán remitidos de acuerdo a una secuencia que será dispuesta oportunamente por el ORSNA.

Asimismo, la GAJ destaca que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° 1.799/07 ratificó el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de cuyo texto surge que el Plan Maestro es el documento que contiene, a un nivel de directriz general, la evolución prevista de cada aeropuerto para todo el período de la Concesión, considerando la demanda de servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, así como los niveles de satisfacción de los mismos de acuerdo a las normativas y estándares internacionales y locales.

La GAJ expresa que el Numeral 10.1 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO dispone: "El ESTADO NACIONAL en el marco de sus competencias exclusivas establecerá a través del ORSNA, en un plazo de 120 (CIENTO VEINTE) días a partir de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, los parámetros de planificación (Planes de Uso de Suelo) a los cuales deberá ajustarse el CONCESIONARIO para la elaboración de los respectivos Planes Maestros", siendo responsabilidad del Concesionario su presentación y el ORSNA el encargado de aprobarlo, autorizar sus modificaciones y verificar su cumplimiento.

La GAJ explica que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. presentó, entre otros, el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional "TENIENTE LUIS CANDELARIA" de la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, contemplando la totalidad de los requerimientos de la normativa vigente en la materia y ajustándose a la misma.

El Servicio Jurídico manifiesta que Plan Maestro en cuestión, conforme surge del informe producido por la GERENCIA DE PLANIFICACION FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencia GPFySA N° 843/14), responde al Plano de Usos del Suelo confeccionado por el ORSNA y aprobado por Resolución ORSNA N° 7/11, en el que se plantean los lineamientos generales de las intervenciones a efectuar en el corto, mediano y largo plazo acorde a las previsiones de tráfico, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 10.1 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por el Decreto N° 1.799/07.

Concluye la GAJ señalando que no tiene observaciones de índole jurídica que formular al Plan Maestro del Aeropuerto Internacional "TENIENTE LUIS CANDELARIA" de la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional "TENIENTE LUIS CANDELARIA" de la Ciudad SAN CARLOS DE BARILOCHE de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, presentado por AEROPUERTOS ARGENTINA

2000 S.A. en fecha 25 de abril de 2014, conforme el Plan que como Anexo XI se incorpora a la presente Acta.

2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 21 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 646/14 por el que tramita el llamado a "Contratación para la Consultoría de Diagnostico Final de Pasivos Ambientales del Aeropuerto "GOBERNADOR RAMÓN TREJO NOEL" de la Ciudad de RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Aeropuerto "PILOTO CIVIL NORBERTO FERNANDEZ" de la Ciudad de RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, Aeropuerto "GENERAL E. MOSCONI" de la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA y Aeropuerto "EL TEHUELCHÉ" de la Ciudad de PUERTO MADRYN, ambos de la PROVINCIA DEL CHUBUT", por un monto estimado en la suma PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$11.500.000.-), IVA incluido.

El DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE (DMA) (MEMORANDUM DMA 128/14) señala que la tarea a desarrollar resulta extraordinaria y necesaria para la determinación de los pasivos ambientales que pudieran existir en los aeropuertos referidos.

El área técnica explica que dichos trabajos se caracterizan tanto por la complejidad como por su logística y desarrollo de trabajo, los cuales requieren de instrumentos de análisis especializados que no pueden ser llevados a cabo dentro de las tareas ordinarias que realiza dicho Departamento.

Asimismo el DMA advierte la existencia de las actuaciones judiciales caratuladas ASSUPA C. AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" (Expte. 26.620/11) en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9 Secretaria N° 18, cuyo objeto de litis se encuentra íntimamente relacionado con el diagnóstico de pasivos ambientales.

El área técnica destaca que se estima el monto de la presente contratación en la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$11.500.000.-), IVA incluido.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 904/14) remite a lo expresado por el DMA, incorporando las Especificaciones Técnicas que regirán la consultoría en cuestión.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 682/14) señala que la consultoría en cuestión será incluida en la Reprogramación Financiera 2014-2016 del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, creado por el Decreto N° 1.799/07 con fondos provenientes de la Cuenta N° 412466/3 - "Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%))", en el marco del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, informando la existencia de fondos suficientes en dicha cuenta.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 189/14) señala que la concesión de un grupo de aeropuertos de la red de aeródromos públicos destinado al transporte aerocomercial de la REPÚBLICA ARGENTINA es una política de estado tendiente a lograr fondos para la recomposición, el crecimiento y mejoramiento de la

infraestructura aeroportuaria en el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), debiendo dichos fondos alcanzar al sistema en su totalidad, dado su unicidad y su interconexión.

Explica la GAJ que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS dotó al ORSNA con la efectiva capacidad de planificar e impulsar la realización de obras aeroportuarias, tomando un protagonismo inusitado en el rol que le corresponde asumir en la gestión e intervención económica para el crecimiento y modernización de la infraestructura aeroportuaria, valiéndose de diversos tipos de contrataciones con terceros, a fin de que provean los medios materiales y/o intelectuales requeridos para el fiel cumplimiento de la función encomendada.

El Servicio Jurídico sostiene que de acuerdo a lo expresado por las áreas técnicas, los trabajos de Consultoría que se realizarán en los aeropuertos patagónicos del Grupo “A” del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) resultan imprescindibles para realizar posteriormente la elaboración de una línea ambiental en los citados aeropuertos, y de esta manera conocer el estado de contaminación en los cuales se encuentran.

La GAJ manifiesta que se aprecia claramente la manera en que la consultoría en cuestión se inserta a la perfección en el sistema previsto en el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, cumpliendo con el destino del Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión y coadyuvando a la concreción del fin último del Fideicomiso que no es otro que el mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria argentina.

El Servicio Jurídico manifiesta que el carácter de “extraordinaria” de la contratación propiciada se encuentra en un todo acorde con lo dispuesto por el mencionado Contrato de Fideicomiso en su Artículo 7º en su inciso A, punto i).

La GAJ expresa asimismo, que la mencionada contratación se rige por la Ley de Consultoría N° 22.460, por el “RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” aprobado por el Decreto N° 1023/01 y el “REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” aprobado por el Decreto N° 893/12, los que establecen los casos específicos para los cuales procede cada modalidad de licitación y sus excepciones.

La GAJ explica que en el presente procedimiento de selección se prevé la modalidad de una excepción al principio general (Licitación Pública o Concurso Público) como es la Contratación Directa por Urgencia (Punto 5, del inciso d) del Artículo 25 del Decreto N° 1.023/01).

El Servicio Jurídico entiende que corresponde adoptar este tipo de contratación en función de la existencia de una causa judicial caratulada “ASSUPA C. AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO” (Expte. 26.620/11) en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9, Secretaría N° 18, relacionada con el tema ambiental aeroportuario, y por lo cual la consultoría propiciada se efectúa por un mandato expreso proveniente del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.

La GAJ destaca que, conforme lo informado por el área técnica, se ha configurado los requisitos que hacen procedente la modalidad de urgencia contemplada en el régimen aplicable (Artículo 24 del Decreto N° 893/12).

La GAJ sostiene que de acuerdo a lo expresado por las áreas técnicas, la única manera de cumplir con lo dispuesto por el PODER JUDICIAL DE LA NACION es iniciar el procedimiento de urgencia establecido en la normativa vigente en la materia.

Por otro lado, señala el Servicio Jurídico que el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas elaborados por las áreas técnicas del Organismo Regulador, se ajusta a las disposiciones del plexo normativo aplicable, no mereciendo por ende observaciones por parte de esta Gerencia.

La GAJ concluye señalando que no tiene observaciones que efectuar al proyecto de Resolución ORSNA, como tampoco respecto al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborado por las áreas técnicas del Organismo.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el llamado bajo la modalidad establecida en los Artículos 24 y 140, en la modalidad establecida en el Artículo 200 inciso c) del Decreto N° 893/12, destinada a la Contratación de Servicios de Consultoría para el Diagnóstico Final de Pasivos Ambientales de los siguientes Aeropuertos: "GOBERNADOR RAMÓN TREJO NOEL" de la Ciudad de RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, "PILOTO CIVIL NORBERTO FERNANDEZ" de la Ciudad de RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, "GENERAL E. MOSCONI" de COMODORO RIVADAVIA y "EL TEHUELCHÉ" de la Ciudad de PUERTO MADRYN, ambos de la PROVINCIA DE CHUBUT, estimando el gasto en la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (11.500.000-), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo XII se incorpora a la presente Acta, y el que juntamente con las Normas de Higiene y Seguridad del Trabajo aprobadas por Resolución ORSNA N° 166/2000, forman parte de la documentación licitatoria de la presente contratación.
3. Determinar que los gastos que demande la presente contratación serán atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 "Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión" (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%).
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 22 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 324/14, por el que tramita la presentación efectuada por el Municipio de 28 de Noviembre de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, por la cual solicita que el ORSNA considere la incorporación del Aeropuerto "EL TURBIO/28 DE NOVIEMBRE", al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

En su primera presentación, la Municipalidad de 28 de Noviembre de la PROVINCIA de SANTA CRUZ, en fecha 6 de septiembre de 2012, solicita a este Organismo tenga a bien considerar la incorporación del Aeropuerto "EL TURBIO/28 DE NOVIEMBRE" al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), expidiéndose en esa primera oportunidad la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencia GECIA N° 195/12) y la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencia GPFySA N° 317/12).

En virtud de las opiniones técnicas vertidas, el ORSNA (Nota ORSNA N° 1255/12) requirió al Gobierno de la Provincia de SANTA CRUZ la remisión de la información y documentación relativa a los antecedentes de dominio, memoria descriptiva del aeródromo y la acreditación de las facultades suficientes para tal fin, de

acuerdo a las especificaciones contenidas en el “PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN SUSTITUCIÓN Y DESAFECTACIÓN DE AEROPUERTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)”, aprobado por Resolución ORSNA N° 109/91.

Posteriormente, se enviaron Notas a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección Provincial de Catastro de la PROVINCIA de SANTA CRUZ, (Notas GAJ N° 22/14 y N° 20/14), remitiendo esta última el Plano de Catastro de Mensura, Unificación y División de los predios que componen el Aeropuerto, en el cual se consigna como propietario del mismo al Municipio de 28 de Noviembre, bajo Matrícula Catastral N° 12.707.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 397/14) toma nueva intervención, en la cual señala que el referido Aeropuerto se encuentra habilitado por la Autoridad Aeronáutica (Pista 06/24, calle de Rodaje y plataforma), siendo su Categoría de Incendio 5, elementos suficiente, para la operación regular del mismo.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 34/14), se expide evaluando las condiciones económicas y demográfica de la zona del emplazamiento de la terminal aérea.

El área técnica destaca que la zona bajo análisis conforma la denominada Cuenca Carbonífera del RÍO TURBIO, y constituye la mayor concentración de población de la Provincia, en orden posterior a RÍO GALLEGOS y CALETA OLIVIA, así como la mayor urbanización en el área cordillerana patagónica desde ESQUEL, que se desarrolló esencialmente en torno a la actividad minera de RÍO TURBIO, surgiendo en las últimas décadas la actividad turística como alternativa económica importante por la proximidad con la Ciudad chilena de PUERTO NATALES y el Parque Nacional TORRES DEL PAINE, el Monumento Natural CUEVA DEL MIDOLÓN, etc.

Asimismo, la GREFyCC refiere, que RÍO TURBIO, conocida como la capital nacional del carbón, cuenta con una Central Térmica a carbón, obra impulsada por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN que demandó una inversión de PESOS SEIS MIL MILLONES (\$6.000.000.000), proyecto considerado estratégico a escala nacional, regional y local, constituyendo un importante aporte a la generación eléctrica a nivel nacional junto con otros proyectos de la misma índole.

Por otra parte la GREFyCC hace mención a la sustentabilidad del proyecto y a la proyección de tráfico, indicando que existen indicios sobre la capacidad disponible para ampliar la cantidad de pasajeros a los vuelos que actualmente realiza la Empresa LADE.

Asimismo, con relación a la posible afectación del área de influencia del Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., la GREFyCC señala que dicha situación será analizada al momento de llevarse a cabo las revisiones de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

El MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la Provincia de SANTA CRUZ remitió nuevos informes, a la documentación e informes requeridos por Nota ORSNA 1255/12, por lo cual fue objeto del nuevo análisis por parte de las GERENCIAS DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) Y DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencias GREFyCC N° 373/14 y GPFySA N° 901/14), respectivamente, señalando ambas áreas técnicas que no tienen objeciones al

pedido formulado para la incorporación del Aeropuerto al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTO, dando por satisfechos los requerimientos para el inicio del trámite

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 188/14) toma la intervención que le compete señalando, que en el marco del análisis de la factibilidad del ingreso del mencionado aeropuerto al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), cabe señalar que por medio del Decreto N° 375/97 se creó el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) integrado por Aeropuertos de distintas Provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA, tendientes a lograr la interconexión de todas las regiones del país.

Sostiene la GAJ que dicha norma fue dictada conforme los postulados plasmados en la Ley de Política Aérea de Transporte Aero comercial N° 19.030, por la cual se encomienda al ESTADO NACIONAL a adoptar las medidas conducentes para lograr una adecuada infraestructura para el transporte aéreo comercial tanto interno como internacional, y asegurar la interconexión de las distintas regiones de nuestro país, mediante la coordinación de esfuerzos estatales, mixtos y privados en un conjunto armónico y sin superposiciones.

El Servicio Jurídico refiere que en virtud de ello, el Decreto N° 375/97 contempla la posibilidad de que el ORSNA pueda promover el ingreso de un aeropuerto al referido Sistema, siempre que el solicitante sea el titular de dominio del aeropuerto y cumpla con una serie de requisitos técnicos que lo equipare a los demás aeropuertos que ya lo conforman.

En este sentido, la GAJ menciona que el Numeral 17.17 del Decreto N° 375/97 dispone que es competencia del Organismo Regulador: "Determinar los requerimientos mínimos exigidos a las aeroestaciones para postular su ingreso al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA). Asimismo queda a su cargo la evaluación del cumplimiento de tales condiciones a los fines de su admisión en dicho Sistema".

La GAJ señala que en cumplimiento de dicha norma, el ORSNA dictó el "PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN, SUSTITUCIÓN Y DESAFECTACIÓN DE AEROPUERTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS", aprobado por Resolución ORSNA N° 109/01.

Agregando el Servicio Jurídico que de acuerdo al Artículo 6° del "PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN, SUSTITUCIÓN Y DESAFECTACIÓN DE AEROPUERTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS", una vez que el ORSNA haya dado su no objeción técnica a la incorporación, deberá elevar las actuaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL para que éste de corresponder, modifique el Anexo III del Decreto N° 375 de fecha 24 de abril de 1.997, el cual detalla los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Por lo que la GAJ señala que toda vez que las áreas del Organismo con competencia técnica en la materia no han expresado opinión en contrario a que el Aeropuerto de "EL TURBIO/28 DE NOVIEMBRE" ingrese al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), corresponde la intervención del Directorio del ORSNA, para que se pronuncie sobre la "no objeción" a la incorporación del referido aeropuerto al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), para luego elevar decreto para que el PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN para que resuelva su incorporación.

En virtud de lo expuesto, el Servicio Jurídico concluye su dictamen señalando que no tiene objeciones legales que realizar respecto a la incorporación del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) del aeropuerto "EL TURBIO/28 DE NOVIEMBRE", elevando el respectivo proyecto de resolución y decreto.

Oído lo expuesto, y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Determinar la "no objeción" para la incorporación del Aeropuerto de "EL TURBIO/28 DE NOVIEMBRE", de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), conforme lo dispone el "PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN, SUSTITUCIÓN Y DESAFECTACIÓN DE AEROPUERTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" aprobado por Resolución ORSNA N° 109/01.
2. Elevar el Proyecto de Decreto, por el cual se propicia modificar el Anexo III del Decreto N° 375/97, incorporando al Aeropuerto de EL TURBIO/28 DE NOVIEMBRE de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a dictar el acto administrativo pertinente.

A las 17:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

